ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 006-2018-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 14 de febrero del 2018

VISTOS:

El acta de Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, de la cuarta Sesión Ordinaria de fecha doce de febrero del año dos mil ocho, se ha debatido y aprobado el presente Acuerdo del Consejo Regional, sobre convocatoria a funcionario del Gobierno Regional de Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305 , concordante con el Artículo 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)";

Que, el Artículo 1° de la Constitución Política del Perú señala "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado". Asimismo en su Artículo 2° Inciso 1 señala que: "Toda persona tiene derecho: a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física"; de igual forma el Artículo 22° menciona que: "Toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida"; en ese sentido el artículo 44° señala que: "uno de los deberes primordiales del Estado es proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrio de la Nación";

Que, la Ley N° 29408 - Ley General de Turismo, declara de interés nacional el tratamiento del Turismo como política prioritaria del Estado y tiene como objeto promover, incentivar y regular el desarrollo sostenible de la actividad turística y a través de su Artículo 35° crea la Red de Protección al Turista, encargada de elaborar el Plan de Protección al Turista, así como proponer y coordinar medidas para la protección y defensa de los turistas y de sus bienes. La Red de Protección al turista tiene nueve (09) funciones que son: **1.** Elaborar y ejecutar el Plan de Protección al Turista. **2.** Ejecutar acciones coordinadas que garanticen la seguridad turística integral. **3.** Promover mecanismos de información, protección y asistencia a los turistas en coordinación con las autoridades competentes. **4.** Coordinar con las entidades competentes acciones para la prevención, atención y sanción de atentados, agresiones, secuestros o amenazas contra los turistas, de conformidad con la legislación vigente. **5.** Coordinar con las entidades competentes acciones para la prevención, atención y sanción de la destrucción de instalaciones turísticas, patrimonio cultural o natural de conformidad con la legislación vigente. **6.** Proponer normas orientadas a la protección y defensa del turista. **7.** Realizar acciones conjuntas con el sector privado para la protección y defensa del turista. **8.** Orientar y coordinar con la prensa, en especial con la prensa especializada en turismo, y demás medios de comunicación la difusión de información veraz y oportuna sobre los acontecimientos y situaciones que pueden influir en la seguridad de los turistas. **9.** Defender al turista no domiciliado y ejercer su representación de oficio desde la investigación preliminar y en los procesos penales en los que resulte agraviado. Su defensa es ejercida por los abogados de oficio designados por la Red de Protección al Turista;

Que, el Artículo 31° de la Ley N° 29408 - Ley General de Turismo; señala que toda persona sea nacional o extranjera, que en calidad de turista permanezca o se desplace dentro del territorio nacional, goza de los mismos derechos y está sujeto a las mismas condiciones.

Que, el inciso e) y j) del Artículo 63° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece que son funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales en materia de turismo: "(...) **e)** Calificar a los prestadores de servicios turísticos de la región, de acuerdo con las normas legales correspondientes y; **j)** Disponer facilidades y medidas de seguridad a los turistas, así como ejecutar campañas regionales de protección al turista y difusión de conciencia turística, en coordinación con otros organismos públicos y privados";

Que, el Artículo 20° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, señala que "El Consejo Regional tiene facultades para convocar mediante Acuerdo Regional al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Proyectos Especiales Regionales, Directores Regionales Sectoriales y trabajadores, para que informen en forma individual ante el pleno del Consejo Regional; y ante las Comisiones Ordinarias, Investigadoras y Especiales a solicitud escrita del Presidente de la Comisión. En caso de incumplimiento se considerara como causal de interpelación";

Que, en fecha 2 de enero del 2018, una turista española desapareció en Cusco, sin dejar rastro alguno, conforme se tiene de las versiones periodísticas, la turista Nathaly Salazar Ayala, de 28 años, se hospedó en el hostal Pariwana de Cusco, en la fecha citada decidió visitar el sitio arqueológico de Maras Moray. Ella cogió un pequeño bolso, su pasaporte y dinero, pero dejó su equipaje en su habitación y desde entonces no se sabe más de ella, este hecho y la creciente complejidad de las sociedades modernas ha dado lugar a una multiplicación y diversificación de los riesgos a que pueden estar expuestos los turistas sean nacionales o extranjeros, por acciones lesivas dirigidas contra su persona, intereses o propiedades, razón por la cual, se hace necesario conocer las medidas de seguridad y protección al turista implementadas por la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, a través de las áreas especializadas, que permitan disminuir efectos de riesgos contra el turista, mediante la búsqueda de soluciones que permitan garantizar el normal desarrollo de las actividades ciudadanas.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N' 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco y con la dispensa del trámite de lectura de acta; por mayoría se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR al Director Regional de Comercio Exterior y Turismo, a efectos de que informen ante el pleno del Consejo Regional, sobre las medidas de seguridad y protección al turista

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGUESE a la Secretaria del Consejo Regional de Cusco, notificar con la presente al funcionario convocado y efectué los trámites administrativos a efectos de que el funcionario alcance la información solicitada de manera documentada dentro del término de ley y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acuerdo de Consejo Regional entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Jaime Ernesto Gamarra Zambrano
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2018

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abg. Jorge Aranya Mayta
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL